



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0368 -R-2021  
Piura, 19 de marzo de 2021

**VISTO**

El expediente N° 0051-5501-21-3 de fecha 10 de febrero 2021, remitido por la **M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0239-R-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, el traslado temporal del Nivel Remunerativo de F-3 para el cargo Directriz de Asistente Administrativo; así como un cupo de racionamiento del Órgano de Control Institucional a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a favor del servidor Abg. Leopoldo Jesús García Vega, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020. (...);

Que, mediante Oficio N° 198-J-OCARH-UNP-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, solicita la renovación del pago de racionamiento (normal y adicional) para el servidor Abg. Leopoldo García Vega – Asistente Administrativo de la OCARH, por el desempeño de sus funciones después de la jornada laboral, a partir del mes de enero a diciembre de 2021. Asimismo, comunica que el cupo que se le asigna al mencionado servidor (traslado temporal), se encuentra vacante en la Oficina de Control Institucional, siendo la plaza de funcionario con el nivel de F-3;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0381-2021-OPPTO-OCP de fecha 16 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan que existe cobertura presupuestal en:

Meta: 0023  
Fuente de Financiamiento: (09) Recursos Directamente Recaudados  
Genérica de Gasto: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales  
Partida: 2.1.1.1.2.99  
Estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N° 169-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente el traslado temporal del cupo para pago de racionamiento del Órgano de Control Institucional a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, a favor del servidor Leopoldo Jesús García Vega;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N°0051-5501-21-3;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, prescribe que: "El horario por racionamiento es de 03:30 pm a 06:15 pm", debiendo ser registrada en el sistema de control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana por servidor administrativo..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el precepto legal antes descrito, se entiende que la labor adicional se computa por días hábiles, iniciándose estos desde las 3:30pm a 6:15pm; es decir que la Directiva ha establecido 3 horas computables a un día hábil, los mismos que no deben exceder de 3 días hábiles a la semana o su equivalente a 9 horas a la semana;

Que, en ese orden de ideas y habiéndose realizado la precisión anterior, se tiene que el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos";

Que, el Art. 11° de la Directiva N° 001-2009-UNP (Directiva de Racionamiento), modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, prevé: "El Vicerrector Administrativo, podrá autorizar de oficio la realización de labores adicionales a los días establecidos en el Art.10°, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los 03 días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0368 -R-2021  
Piura, 19 de marzo de 2021

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Art. 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada,** el traslado temporal del cupo para el pago de racionamiento con Nivel remunerativo F-3, a favor del servidor **Abg. Leopoldo Jesús García Vega**, a partir del **04 de enero al 31 de diciembre de 2021**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue al **Abg. Leopoldo Jesús García Vega**, el pago por concepto de racionamiento conforme a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCARH (4), OCP(2), OCEP(3),INT,OCAJ,LEG,OCL,ARCHIVO (2)

18 copias

ffp

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR(e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL